

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, durante la ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, desde el día 1 al 15 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Financiación y Medios Agrarios de la Consejería de Agricultura y Comercio, por ausencia del mismo en el periodo indicado, al Secretario General Técnico.

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de julio de 1997, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría e Intervención, ambas de categoría superior para la Mancomunidad de Municipios de Don Benito-Villanueva de la Serena.

La Junta de la Mancomunidad de Don Benito-Villanueva de la Serena ha tramitado el oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría e Intervención; ambas de categoría superior.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 4 - 1.º del Real Decreto 1732/1994, informando favorablemente la Diputación Provincial de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Habilitados Nacionales de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 - 3.º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Real

Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Aprobar la exención de la plaza de Secretaría e Intervención, ambas de categoría superior, de la Mancomunidad de Municipios de Don Benito-Villanueva de la Serena.

ARTICULO 2.—Que se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de julio de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 15 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, del sector de limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 11/97; Código de Convenio